



Resolución Junta Directiva

Nº43/2024

Montevideo, 31 de octubre de 2024

VISTO: la necesidad de modificar las disposiciones del “Estatuto del personal Instituto de Regulación y Control del Cannabis” sobre los grupos de cargos definidos en el estatuto del personal.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) El 11 de diciembre de 2019, por Resolución de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) R/JD/125/2019, se aprobó el “Estatuto del personal Instituto de Regulación y Control del Cannabis”.

II) Que dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y dada la actual realidad del Instituto, se hace necesario revisar los grupos en los cuales se estructuran los cargos de este, con el objetivo de que los nombres de las posiciones actuales se ajusten a las categorías definidas en el Estatuto Vigente.

III) En este sentido, se visualiza la necesidad de incorporar la categoría de “Responsables de Área (sin personal a cargo) / Encargados”.

IV) La modificación que se realizará, no pondrá a los funcionarios en una condición más desfavorable.

ATENCIÓN: A lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 29 de la Ley Nº 19.172,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1º) Aprobar la modificación a los artículos 1.2. (Artículo 1. Ámbito de aplicación y clasificación de cargos) y 2.2. (Artículo 2. Definición general de los grupos) del Capítulo 1. Estructura de cargos del “Estatuto del personal Instituto de Regulación y Control del Cannabis”, el que quedará redactado según el texto que se adjunta y forma parte de la presente.

2º) Establecer que la modificación entrará en vigencia a partir de los 10 (diez) días de su notificación a los funcionarios del IRCCA.



3º) Notificar la presente a todos los funcionarios del IRCCA.

4º) Publicar la presente en la página web institucional del IRCCA.



Capítulo 1. Estructura de cargos

Artículo 1. Ámbito de aplicación y clasificación de cargos

1.1 Este estatuto será aplicable a todos los trabajadores con relación de dependencia directa con el IRCCA. No es aplicable a los funcionarios con pases en comisión ni a los contratos de prestación de servicio, pasantías o vínculos de cualquier otro tipo.

1.2 El personal del IRCCA se estructura en siete grupos:

1. Director/a Ejecutivo/a.
2. Responsables de Área.
3. Responsables de Área (sin personal a cargo) / Encargados.
4. Técnicos.
5. Fiscalizadores.
6. Analistas.
7. Asistentes.

1.3 El presente estatuto será aplicable para los trabajadores de todos los grupos, a excepción del Director/a Ejecutivo/a, cuya situación funcional está establecida específicamente en la Ley 19.172, Decreto 120/014 y en las resoluciones de la Junta Directiva.

Artículo 2. Definición general de los grupos

Los distintos grupos abarcan conjuntos de cargos, cada uno de los cuales está asociado a una descripción que documenta el propósito, la ubicación dentro de la estructura, responsabilidades, competencias y requisitos específicos para desempeñarlo en forma adecuada.

2.1 El Grupo “Responsables de Área” comprende al personal de alto nivel de responsabilidad, quienes tienen a cargo un área del Instituto.

2.2 El Grupo “Responsables de Área (sin personal a cargo) / Encargados”) incluye al personal de alto nivel de responsabilidad, quienes tienen a cargo un área del instituto, pero a diferencia de la categoría anterior, no tienen personal a cargo. En esta categoría también se incluyen los Encargados, quienes tienen a cargo un sector específico dentro del área,



reportando directamente al Responsable del Área que corresponda. Los Encargados pueden tener personal a cargo o no.

2.3 El Grupo “Técnicos” comprende los cargos que requieren especialización formativa para el desempeño de las funciones asignadas. Sólo podrán acceder quienes posean título universitario de grado.

2.4 El Grupo “Fiscalizadores” comprende al personal que realiza tareas en el Área de Fiscalización y Control.

2.5 El Grupo “Analistas” comprende los cargos que requieren especialización formativa para el desempeño de las funciones asignadas.

2.6 El Grupo “Asistentes” comprende al personal que asiste en las tareas de gestión de diferentes actividades del Instituto.